

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho y correr traslado liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

Manizales, 28 de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandados: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO S.A.S.**
ÁNGELA MARÍA PINEDA OCHOA
Radicado: **17001-31-03-003-2020-00133-00**
Sustanciación **No. 406**

Conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como Agencias en Derecho la suma de \$21.471.200. A la ejecutoria de este auto, se procederá por Secretaría con la liquidación de las costas procesales como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante de conformidad con los artículos 446 y 108 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO 082 DEL 07/06/2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67052d6915be3368a540f2e3961c8dfebbe7f918f1c5f6e8fa38e454c204eb3a

Documento generado en 06/06/2022 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO 082 DEL 07/06/2022